



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

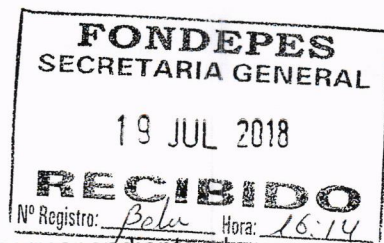
INFORME N.º 536-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» Código SNIP n.º 232325.

Referencia : a) Cargo n.º 00313-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Memorando n.º 1859-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 19 de julio de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 14 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante Fondepes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» - Código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 13 de febrero de 2018 el Fondepes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 31 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 024-2018-RO-ALCH, el Contratista presentó ante la Supervisión el informe correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados n.º 01, para su revisión y trámite.
- 1.4. El 4 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 30-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión presentó al Fondepes el «Informe N.º 024-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ» y aprobó la Valorización de Mayores Metrados N.º 01 ejecutados por el Contratista.
- 1.5. El 27 de junio de 2018, mediante el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó «(...) autorizar el pago de la Prestación por mayores metrados N.º 01 que asciende a S/. 108,001.24 (Ciento ocho mil uno con 24/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.91% del presupuesto contratado».
- 1.6. El 27 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 1859-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, en calidad de área





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

- 1.7. El 2 de julio de 2018, mediante el Cargo n.º 00024-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ solicitó a la Digenipaa la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente para la autorización del pago por la Valorización de Mayores Metrados n.º 01 de la Obra, entre otros documentos.
- 1.8. El 13 de julio de 2018, mediante el Memorando n.º 313-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000002201, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de S/ 108 001,24 (ciento ocho mil uno con 24/100 soles).
- 1.9. El 18 de julio de 2018, mediante el Cargo n.º 00313-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, remitió la documentación solicitada por la OGAJ.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificada mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.

III. ANÁLISIS:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.2. De otro lado, respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se establece lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...).

(El subrayado y negrita es agregado)

- 3.3. Asimismo, mediante la Opinión n.º 125-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

«3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función».

(El subrayado y negrita es agregado)



En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas y de lo expuesto en la referida opinión, se desprende que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados, estos deben corresponder a partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico y que no impliquen la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios y que el monto acumulado de los mayores metrados ejecutados no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...); la supervisión de obra ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, mediante Carta N° 30-2018/AHJ/FONDEPES/ILO del 04/06/2018, aprobó y comunicó la Valorización N° 01 por mayores metrados presentada por el contratista ejecutor CONSORCIO MOQUEGUA mediante CARTA N° 024-2018-RO-ALCH del 31/05/2018, cuyo detalle se presenta a continuación:



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

N°	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO		EJECUCIÓN EN OBRA	MAYORES METRADOS
		Unid.	Metrado	Metrado	Metrado
1	ESTRUCTURAS				
1.02	AREA DE COMERCIALIZACION				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL PROPIO Y SELECCIONADO	m3	106.70	334.24	227.54
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				
01.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m2	18.77	150.15	131.38
01.02.03.04	COLUMNAS Y PLACAS				
01.02.03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 COLUMNAS	m3	13.63	14.23	0.60
01.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m2	149.94	155.44	6.40
01.02.03.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	3,822.90	4,002.10	179.20
1.03	DESINFECCION				
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.01.01	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE PRESTAMO	m3	151.97	446.26	296.39
01.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.03.02.01	CIMIENTO CORRIDO				
01.03.02.01.01	CONCRETO FC = 100 KG/CM2 + 30%P.M., PARA CIMIENTO	m3	0.77	71.35	70.58
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.03.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				
01.03.03.03.01	CONCRETO F'C=175KG/CM2. SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	2.58	12.68	10.10
01.03.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m2	36.97	127.32	91.25
01.03.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	113.13	478.31	366.78
01.03.03.08	COLUMNETAS DE AMARRE				
01.03.03.08.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	1,340.03	2,845.63	1,305.60
1.04	TAREAS PREVIAS				
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.01.05	DEMOLICION DE LOSA EXISTENTE	m2	94.25	471.25	377.90

Por consiguiente, para alcanzar la finalidad del contrato y por consiguiente la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 1

La Prestación por mayores metrados N° 01 asciende a S/. 108,001.24 (Ciento Ocho Mil Uno con 24/100 Soles).

(...)

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende en S/. 108,001.24 (Ciento Ocho Mil Uno con 24/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.91% del presupuesto contratado. Se pone en conocimiento que como primera prestación fuera del contrato, la incidencia acumulada corresponde al 0.91%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/. 11,895,059.54	100.00%	100.00%
1.2	MAYORES METRADOS N° 1	S/. 108,001.24	0.91%	100.91%
	NUEVO MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	S/. 12,003,060.78		

(...)»

3.5. Sobre el particular, en el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados n.º 01 por el monto de S/ 108 001,24 (ciento ocho mil uno con 24/100 soles) incluido IGV, con una incidencia individual que representa el 0.91% del monto del contrato original.

3.6. Asimismo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000002201, la OGPP aprobó el crédito presupuestario por el importe total de S/ 108 001,24 (ciento ocho mil uno con 24/100 soles).



- 3.7. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 01 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia individual y acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados n.º 01, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y la Supervisión.

Por otro lado, se debe señalar que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la Entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados n.º 01.

- 3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 01 para el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs; toda vez que, según la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 01 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y su ejecución de estos mayores metrados no implica una modificación de este último, iii) los Mayores Metrados n.º 01 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, iv) el porcentaje de incidencia total acumulado no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y v) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.



- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 01 del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» - Código SNIP n.º 232325, por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.

Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de Mayores Metrados n.º 01 ejecutados en el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del



Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de autorización solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» - Código SNIP n.º 232325, por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados n.º 01 del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,

Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 1859 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : ABOG. PEDRO MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Autorización para pago de la Valorización N°01 de Mayores metrados de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

REFERENCIA : a) Carta N°30-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS

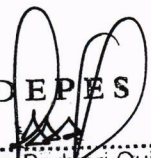
Fecha : Lima, **27 JUN 2018**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que se ha recibido la carta de la referencia a) a través del cual el Sr. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA traslada la Valorización N°01 por Mayores Metrados.

A respecto debo manifestarle que, habiendo revisado los documentos de la referencia, se hace necesario la Resolución de aprobación del pago por los metrados ejecutados.

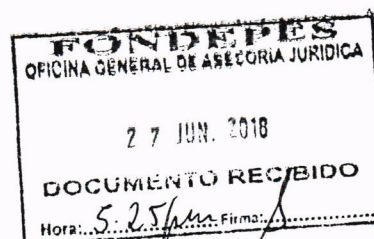
Considerando las razones expuestas por el Coordinador del proyecto, el suscrito hace suyo el INFORME N°47-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS, derivándolo a su despacho para que proyecte el Resolutivo correspondiente

Atentamente,


FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LABQ/RAMG/bvs





ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO PARA SOLICITUD DE CONSULTA JURIDICA – APROBACIÓN DE PAGO POR MAYORES METRADOS

FECHA:

URGENTE

A. Antecedentes y/o problemática	Solicitud de Aprobación Valorización N°01 para Pago por Mayores Metrados del Saldo de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua".
B. Consulta	Aprobación Valorización N°01 para Pago por Mayores Metrados que asciende S/. 108,001.24 (Ciento ocho mil uno con 24/100 Soles) con una incidencia que representa el 0.91%.
C. Tratamiento Actual	Absolución de las consultas de obra N°01 a la N°31, y anotaciones en el Cuaderno de obra en los Asientos N° 56,57,63,65,66,71,72,87,89,118,119,121,124 126,139,141,151, correspondiente a los mayores metrados que se requieren para cumplir la finalidad del contrato.
D. Informes de OGAJ sobre el tema emitidos de manera previa a la entrega de la consulta	Ninguno
E. Opinión del Área Consultante u opinión Legal del Área Consultante, de corresponder	Declarar procedente el pago Correspondiente a la Valorización N° 01 de mayores Metrados que asciende S/. 108,001.24 (Ciento ocho mil uno con 24/100 Soles) con una incidencia que representa el 0.91%.
F. Relación de antecedentes que se anexan	a) Informe de Valorización N° 01 por Mayores Metrados, Supervisor SGL, Contratistas Consorcio Moquegua.


Betty Villegas Sotelo


OSWALDO MORENO LINC
ABOGADO
Reg. CAL. N° 25009

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

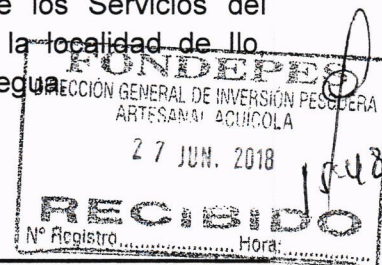
INFORME N° 47 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Autorización para pago de la Valorización N°01 de Mayores metrados De la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua

REFERENCIA: a) Carta N°30-2018/AHJ/FONDEPES/ILO

FECHA : Lima 27 de junio de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de Valorización N°01 del Pago por Mayores Metrados, presentada por el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, mediante documento de la referencia.

1. DATOS GENERALES:

Obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"

Sistema de Contratación : A precios Unitarios

Empresa ejecutora Obras de Tierra : CONSORCIO MOQUEGUA

Monto Contratado : S/. 11'895,059.54 con IGV

Contrato N° : N° 010-2018-FONDEPES

Plazo de obra : 240 días calendarios

Fecha inicio de plazo Contractual : 27 febrero del año 2018

Fecha final de plazo Contractual : 25 octubre del año 2018

Supervisor de Obra : Alexander Primitivo Huertas Jara

Contrato de Supervisión : N° 027-2017-FONDEPES

Fecha firma de Contrato Sup. : 14-setiembre-2017

Plazo Contractual : 240 días calendarios



2 ANTECEDENTES

- a. Con fecha 22 de diciembre del 2017 mediante Resolución de Secretaria General N° 136-2017-FONDEPES/SG, se aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°0048-2017-FONDEPES, primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N°0003-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua".
- b. Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el **CONTRATO N°010-2018-FONDEPES** con el **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N.º 0003-2017-FONDEPES**; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.
- c. Con fecha 14 de setiembre del 2017, se firma el **CONTRATO N°027-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 1'207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.
- d. Con fecha 03 de abril del 2018, mediante Asiento N° 56, el Residente hace las Consultas de la **N°01 a la N°16**, en relación a las áreas de Comercialización, Desinfección y Tareas Previas.
- e.  Con fecha 03 de abril del 2018, mediante Asiento N° 57, la supervisión indica que, respecto a las consultas efectuadas en el área de comercialización, desinfección y tareas previas, se pueden afirmar que corresponden, en la mayoría de los puntos a mayores metrados, según el RCE, por lo que se debería sustentar técnicamente y documentariamente, para comunicar a la entidad al más breve plazo.
- f. Con fecha 07 de abril del 2018, mediante Asiento N° 63, la supervisión de obra en coordinación con el Contratista, realiza la verificación del sustento y fundamentación de los detalles de consulta con respecto al expediente técnico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- g. Con fecha 09 de abril del 2018, mediante Asiento N° 65, el Residente presenta las Consultas de la **N°17 a la N°24**.
- h. La Supervisión de obra mediante asiento N°66 del 09/04/2018 indica que sobre la anotación del asiento N°65 del residente, se solicita fundamentar y sustentar técnicamente para viabilizar la consulta a la entidad, asimismo solicita al residente para el día de mañana la verificación in situ de las consultas.
- i. Con fecha 12 de abril del 2018, mediante asiento N°71, el residente indica a la supervisión que está entregando el documento con las consultas ya verificadas y sustentadas, las cuales las vuelve a mencionar.
- j. Con fecha 21 de abril del 2018, mediante Asiento N° 87, el Residente presenta las Consultas de la **N°25 a la N°31**.
- k. Con fecha 23 de abril del 2018, mediante Asiento N°89, el residente indica que se están realizando la verificación in situ de las consultas N°25 a la N°31, con la presencia de la supervisión.
- l. Con los Informes N°009-2018-FONDEPES/IJMV y N°033-2018-FONDEPES/IJMV, la entidad recomienda al supervisor revisar los metrados realmente ejecutados, estos mayores metrados serán debidamente sustentados, puesto que la obra tiene como modalidad de contratación PRECIOS UNITARIOS.
- m. Con fecha 08 de mayo del 2018, mediante el Asiento N°114, el supervisor hace recordar al contratista que la ENTIDAD dio la absolución de consultas el día 03 de mayo del 2018.
- n. Con fecha 10 de mayo del 2018, mediante el Asiento N°118, el residente indica que la ENTIDAD ha encargado que en el caso de Mayores Metrados, sean revisados y analizados por la supervisión, esperando su opinión al respecto.
- o. Con fecha 11 de mayo del 2018, mediante el Asiento N°119, el supervisor de obra indica que respecto a los trabajos de mayores metrados, de acuerdo al artículo 175 de la ley, se autoriza la ejecución de acuerdo a lo anotado.
- p. Con fecha 31 de mayo del 2018, mediante el Asiento N°151, el residente indica que hace entrega la Carta N°024-2018-RO-ALCH a la supervisión, donde se encuentra la Valorización N°01 de Mayores Metrados ejecutados en obra.
- q. Con fecha 04 de junio del 2018, mediante la Carta N°30-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la supervisión hace entrega del Informe de valorización N°01 de Mayores Metrados.



3 **JUSTIFICACION LEGAL**

- Contrato: 10-2018-FONDEPES
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

4 **JUSTIFICACION TECNICA**

- Las partidas con mayores metrados fueron anotados por el residente en los asientos de obra N°56, 65, 87, 89, y en los asientos N°121, 124, 126, 139, 141, dónde se plantea la ejecución de los mismos, los cuales son necesarios para poder cumplir con las metas del proyecto, lo que trae como consecuencia las modificaciones al expediente Técnico Contractual.
- De acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona las autorizaciones requeridas para Mayores Metrados:

"(...) No se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Es por tal artículo, que la supervisión presenta el informe de Valorización de mayores metrados N°01.

5 **JUSTIFICACION Y CUANTIFICACIÓN DE METRADOS**

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por el Sr. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, tal y como consta en los cuadros del presente informe.

Para efectuar la cuantificación de la Prestación por mayores metrados N°01, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual.

Al respecto de lo mencionado en el párrafo anterior; la supervisión de obra. **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante Carta N°30-2018/AHJ/FONDEPES/ILO del 04/06/2018, aprobó y comunicó la **Valorización N°01 por mayores metrados** presentada por el contratista ejecutor **CONSORCIO MOQUEGUA** mediante **CARTA N° 024-2018-RO-ALCH** del 31/05/2018, cuyo detalle se presenta a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO		EJECUCIÓN EN OBRA	MAYORES METRADOS
		Unid.	Metrado	Metrado	Metrado
1	ESTRUCTURAS				
1.02	AREA DE COMERCIALIZACION				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL PROPIO Y SELECCIONADO	m3	106.70	334.24	227.54
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				
01.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m2	18.77	150.15	131.38
01.02.03.04	COLUMNAS Y PLACAS				
01.02.03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 COLUMNAS	m3	13.63	14.23	0.60
01.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m2	149.04	155.44	6.40
01.02.03.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	3,822.30	4,002.10	179.20
1.03	DESINFECTACION				
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.01.01	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE PRESTAMO	m3	151.87	448.26	296.39
01.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.03.02.01	CIMIENTO CORRIDO				
01.03.02.01.01	CONCRETO FC = 100 KG/CM2 + 30%P.M., PARA CIMIENTO.	M3	0.77	21.35	20.58
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.03.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				
01.03.03.03.01	CONCRETO F'C=175KG/CM2. SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	2.58	12.68	10.10
01.03.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMENTOS REFORZADOS	m2	36.07	127.32	91.25
01.03.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	113.13	478.31	366.18
01.03.03.08	COLUMNETAS DE AMARRE				
01.03.03.08.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	1,340.03	2,645.83	1,305.60
1.04	TAREAS PREVIAS				
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.01.05	DEMOLICION DE LOSA EXISTENTE	m2	94.25	471.25	377.00



Por consiguiente, para alcanzar la finalidad del contrato y por consiguiente la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6 PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 1

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende a **S/. 108,001.24** (Ciento Ocho Mil Uno con 24/100 Soles).

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Presupuesto S/.
1	ESTRUCTURAS				
1.02	AREA DE COMERCIALIZACION				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL PROPIO Y SELECCI	m3	227.54	44.55	10,136.94
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				
01.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMIENTOS REFOR	m2	131.38	50.42	6,624.18
01.02.03.04	COLUMNAS Y PLACAS				
01.02.03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 COLUMNAS	m3	0.60	532.54	321.65
01.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m2	6.40	62.35	399.04
01.02.03.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	179.20	4.33	775.94
1.03	DESINFECCION				
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.01.01	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE PRESTAMO	m3	296.39	77.20	22,881.58
01.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.03.02.01	CIMIENTO CORRIDO				
01.03.02.01.01	CONCRETO FC = 100 KG/CM2 + 30%P.M., PARA CIMIENTO.	M3	20.58	252.66	5,199.24
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.03.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO				
01.03.03.03.01	CONCRETO F'C=175KG/CM2. SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	10.10	433.35	4,378.73
01.03.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMIENTOS REFOR	m2	91.25	50.42	4,600.83
01.03.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	366.18	4.33	1,585.57
01.03.03.08	COLUMNETAS DE AMARRE				
01.03.03.08.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	1,305.60	4.33	5,653.25
1.04	TAREAS PREVIAS				
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.01.05	DEMOLICION DE LOSA EXISTENTE	m2	377.00	27.12	10,224.24
COSTO DIRECTO					72,781.18
GASTOS GENERALES		15.7557%			11,467.17
UTILIDADES		10.00%			7,278.12
PARCIAL					91,526.47
IGV		18.00%			16,474.76
TOTAL					108,001.24



7 INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende en **S/. 108,001.24** (Ciento Ocho Mil Uno con 24/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.91% del presupuesto contratado. Se pone en conocimiento que como primera prestación fuera del contrato, la incidencia acumulada corresponde al 0.91%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/. 11,895,059.54	100.00%	100.00%
1.2	MAYORES METRADOS N° 1	S/. 108,001.24	0.91%	100.91%
	NUEVO MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	S/. 12,003,060.78		

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

8 CONCLUSIONES

La Prestación por mayores metrados N°01 asciende en **S/. 108,001.24** (Ciento Ocho Mil Uno con 24/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 0.91% y con un porcentaje acumulado de incidencia de 0.91%

Los Mayores metrados dentro de la prestación elaborada por supervisión se generan de partidas contractuales existentes y tienen la respectiva conformidad y aprobación por parte de ellos.

El nuevo monto contractual sería de S/12,003,060.78 (Doce millones, Tres Mil Sesenta con 78/100 Soles) incluido IGV.

	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/. 11,895,059.54	100.00%	100.00%
1.2	MAYORES METRADOS N° 1	S/. 108,001.24	0.91%	100.91%
	NUEVO MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	S/. 12,003,060.78		

La Prestación por mayores metrados N°01, se debe a que los metrados contemplados en el expediente contractual, no se ajustan a la realidad, siendo necesario la ejecución de mayores metrados, de manera que se alcance la finalidad del contrato y por consiguiente alcanzar la finalidad pública del proyecto.

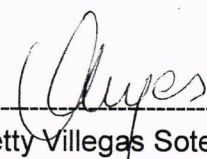
5 RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda remitir el presente informe al Área Jurídica para **autorizar el pago** de la Prestación por mayores metrados N°01 que asciende a **S/. 108,001.24** (Ciento ocho mil uno con 24/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.91% del presupuesto contratado.

Se recomienda comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión pública respecto a la aprobación de la prestación de mayores metrados N°1.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


 Betty Villegas Sotelo
 CIP N°164243

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.


FONDEPES
 Ing. Raúl A. Mora Guillen
 COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
 Y MANTENIMIENTO



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**MEMORANDO N° 313 - 2018-FONDEPES/OGP**

A : **JAVIER CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario

Referencia : a) Memorando N° 774-2018-FONDEPES/OGA
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y Modificatorias

Fecha : **13 JUL. 2018**



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 2201 por S/.108,001.24 para financiar el pago de valorización de obra por Mayores Metrados N° 01 para la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", correspondiente al Contrato N° 010-2018-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado N° 2201 por la suma de S/.108,001.24, que de acuerdo a lo requerido, corresponde al pago de valorización de obra por Mayores Metrados N° 01 para la inversión denominada "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA.

Cabe indicar que la certificación antes mencionada se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autorizan la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas. En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, debe verificar el cumplimiento, entre otros, lo siguiente:

- El Proyecto deben estar contemplados en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

En tal sentido, se remite el certificado N° 2201 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

NAS/urh
C.C. DIGENIPAA

CARGO N° **6843** Fecha: **13/07/2018**

DESTINO

- ☐ Area de Gestión Financiera
☒ Area Logística
☐ Area Recursos Humanos
☐ Area de Tecnología de la Información y Comunicación
☐ Asesores
☐ Secretaría

ACCION

- ☒ Atención
☒ Preparar Respuesta
☒ Conocimiento y Fines
☐ Informe
☐ Seguimiento
☐ Otros
☐ Archivo

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000002201
(EN SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 12/07/2018
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CONTRATO.010-2018 VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA ILO

FECHA APROBACION : 13/07/2018
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 1938-2018/DIGENIPAA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0095 2234814 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	108,001.24
0068 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	108,001.24
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	108,001.24
6 GASTOS DE CAPITAL	108,001.24
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	108,001.24
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	108,001.24
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	108,001.24
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	108,001.24
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	108,001.24
TOTAL	108,001.24
TOTAL CERTIFICACION	108,001.24
TOTAL NOTA	108,001.24

FONDEPES

ING. NESTOR SURANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y
Presupuesto
Presupuesto y Planificación
Sello y Firma